

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ANSV-029-2026

Señor:

ANDRES MAURICIO BOCANEGRA MILLAN

Representante Legal

PRONALTEX S.A.S.

NIT. 930.012.017-8

Cr. 28 # 66-19, Bogotá D.C.

Tel: 3118485.

Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **IP-MC-ANSV-004-2026**, cuyo objeto es **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2026”**.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial publicó en el SECOP II el día 26 de junio de 2026, el proceso señalado en el asunto y una vez venció el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II; esto es el 07 de julio de 2026, se recibieron las siguientes:

No.	OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	PROMOTORA NACIONAL TECNICA DE EXTINTORES - PRONALTEX SAS.	\$ 604.520
2	EXTPROSECOL S.A.S	\$ 1.071.000
3	AYN CONSULTORES EMPRESARIALES SAS.	\$ 1.249.500
4	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	\$ 1.298.808
5	MANPOWER CIS	\$ 1.380.000

En Cumplimiento del cronograma señalado en el proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la verificación de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos de la oferta con el menor valor, la cual correspondió a **PROMOTORA NACIONAL TECNICA DE EXTINTORES - PRONALTEX S.A.S.**, por la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$604.520)**. Por lo anterior, el 10 de julio de 2026 se publicó informe de evaluación y se requirió al proponente con el fin de que procediera a subsanar lo solicitado, y justificara la solicitud de precios artificialmente bajos, en ese sentido, se dio traslado al oferente para que presentaran las subsanaciones y/o observaciones que consideraran pertinentes dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso; esto es, hasta el 14 de julio de 2026 a las 04:00 p.m.

Que, vencido el término del traslado al informe de evaluación, el oferente **PROMOTORA NACIONAL TECNICA DE EXTINTORES - PRONALTEX S.A.S.**, a través de mensaje público en la plataforma de SECOP II, el 14 de julio de 2026, allegó subsanaciones de contenido jurídico y técnico, evidenciándose el cumplimiento de acuerdo con los requisitos planteados en el estudio previo y documentos anexos del proceso; en ese mismo sentido, presentó justificación de precios presuntamente artificialmente bajos, ante lo cual, desde el comité evaluador económico procedió a realizar el análisis, indicando que los precios ofertados, no corresponden al concepto de precios artificialmente bajos. La Entidad considera satisfactoria la aclaración presentada por el oferente, por cuanto aporta elementos que sustentan la viabilidad económica de la oferta, razón por la cual se acepta la cotización presentada y no configura causal para rechazar la propuesta por presunto precio artificialmente bajo.

En razón a lo anterior, el comité evaluador Jurídico, Técnico-Económico, recomienda mediante los informes de evaluaciones al Ordenador del Gasto, adjudicar el presente proceso de Mínima Cuantía No. **IP-MC-ANSV-004-2026** al proponente **PROMOTORA NACIONAL TECNICA DE EXTINTORES - PRONALTEX S.A.S.**, por el valor ofertado en la plataforma SECOP II, correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$604.520) incluido IVA**, incluido los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos

requeridos para la prestación del servicio.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se comunica y acepta expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **PROMOTORA NACIONAL TECNICA DE EXTINTORES - PRONALTEX S.A.S**, el día 07 de julio de 2026, con ocasión al Proceso de contratación de Mínima Cuantía No. **IP-MC-ANSV-004-2026**, por cuanto cumplió con todos los requisitos de la invitación pública.

Finalmente, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el oferente, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

RAZÓN SOCIAL:	PROMOTORA NACIONAL TECNICA DE EXTINTORES - PRONALTEX S.A.S.
NIT:	930.012.017-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES MAURICIO BOCANEGRA MILLAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.112.589
E-MAIL:	gerencia@pronaltex.com
ENTIDAD BANCARIA	BANCO CAJA SOCIAL
No. DE CUENTA CORRIENTE	CUENTA CORRIENTE - 21004284186
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	4926 de fecha 22 de mayo de 2026
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2026.
VALOR	SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$604.520) incluido IVA.

PLAZO	El plazo de la Ejecución del contrato es de DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
FORMA DE PAGO	<p>La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>En un (1) único pago, previo el recibo a satisfacción por parte del supervisor de la prestación del servicio y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen. Soporte del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al contratista y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(...) ... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. <p>NOTA 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>NOTA 2: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.</p> <p>NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.</p> <p>NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa</p>

	autorización del Ordenador del Gasto.
SUPERVISOR	<p>La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado grado 16 del Grupo de Gestión del Talento Humano, o por quien comunique la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.</p> <p>Nota: La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya para la ejecución del contrato personal con discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>La revisión, mantenimiento y recarga se realizarán en las instalaciones del contratista; posteriormente los equipos serán entregados en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C. Avenida La Esperanza (Calle 24) 60 – 50 complejo empresarial Gran Estación II piso 9.</p> <p>El profesional Especializado grado 16 del Grupo de Gestión del Talento Humano de Seguridad y Salud en el trabajo coordinará con el contratista la salida temporal de los equipos, igualmente el reingreso.</p>
OBLIGACIONES GENERALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los derechos y deberes establecidos para el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 2. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato del contrato, junto con el(la) supervisor(a) del mismo (si aplica). 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 4. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la ficha técnica, y los documentos que hacen parte del proceso, además con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la ANSV. 5. Cumplir con el plazo para la entrega de los bienes. 6. El contratista deberá sostener el precio propuesto en la oferta durante todas las etapas contractuales. 7. Presentar los informes que solicite la Agencia Nacional de Seguridad Vial por intermedio del supervisor del presente contrato. 8. Colaborar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que los elementos suministrados sean de la mejor calidad. 9. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. 10. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe la ANSV, a través del Supervisor que se designe para ejercer la vigilancia y control de éste. 11. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ANSV y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato; proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 13. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás. 14. Acreditar el pago de aportes de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar e ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. 15. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.

	<p>16. Cumplir los lineamientos emitidos DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA ANSV VIGENCIA descritos en la Circular interna 14 del 09 de marzo de 2026, en concordancia y Decreto 199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que tiene como objetivo implementar medidas específicas de austeridad en todas las entidades públicas y la Circular Externa 0004 del 22 de enero de 2026 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Decreto 1068 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.</p> <p>17. Propender para la ejecución del contrato, por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.</p> <p>18. Todas las demás que legal o contractualmente correspondan y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato a efectos de la eficiente, adecuada y oportuna ejecución del contrato</p>
<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p>	<p>En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas en el anexo técnico. 2. Realizar la recarga y mantenimiento de los equipos (limpieza, lavado pintado y suministros de válvulas y demás que se requieran) cumpliendo con la normatividad vigente para la composición de estos, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento al momento de ser necesario su utilización. 3. Realizar de forma simultánea el mantenimiento y recarga de los extintores de conformidad con el plazo de ejecución del contrato. 4. Realizar la sustitución, luego de realizado el servicio de recarga y mantenimiento, en caso de que estos presenten defectos o errores y/o imprecisión en la información contenida en las etiquetas o distintivos, dentro del día hábil siguiente a la solicitud que se le realice en este sentido dentro del plazo de ejecución del contrato. 5. Garantizar que el personal con el cual el contratista lleve a cabo la ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal (EPP) y seguridad en el trabajo. 6. Garantizar la seguridad de los equipos y responder por ellos ante eventuales pérdidas o daños, en el evento de que sea necesario el traslado de los extintores a un taller para la revisión, recarga y/o reparación. En estas situaciones, el contratista deberá reemplazar los extintores retirados de la entidad por unos de similares características, durante el tiempo que tarde la revisión, recarga y/o mantenimiento, en condiciones óptimas de funcionamiento, y sin costos adicionales para la Entidad. 7. Realizar la entrega de los extintores posteriormente a su mantenimiento, revisión y recarga cuando aplique recargados, en el lugar que establezca el supervisor del contrato de acuerdo con la ubicación, esto es en el Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera piso 9°. de Bogotá D.C., en horario de 8.00 am a 5.00 pm de lunes a viernes. 8. Asumir por cuenta propia todos los costos que se generen por concepto de transporte, personal, combustible, peajes, equipos, y herramientas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar certificación firmada en la cual establezca que cumple con la normatividad vigente referente a la disposición final de residuos ordinarios y peligrosos. 10. Brindar garantía mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sobre los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y recarga realizados a los extintores de la Entidad. Durante la vigencia de la garantía, el contratista deberá corregir, sin costo adicional para la ANSV, cualquier falla o defecto atribuible a la calidad del servicio prestado, así como suministrar e instalar los repuestos o componentes que resulten necesarios para

	<p>restablecer las condiciones de funcionamiento de los equipos cuando dichas fallas sean imputables a la ejecución del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Asumir los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como: materia prima, envío y entrega de los productos en el lugar en el que se indique por la entidad, los cuales estarán incluidos dentro del valor de la propuesta, incluyendo los causados por devoluciones y cambios cuya causa sea atribuible al contratista. 12. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la ANSV. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. 13. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 14. Realizar sin costo adicional, capacitación al personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Esta actividad podrá ser teórica puesto a puesto o en grupo, o igualmente podrá realizarse una práctica bajo la utilización de extintores de agua a presión facilitados por el mismo proveedor, previamente valorando el lugar para el ejercicio. Las fechas deberán ser coordinadas previamente con el Supervisor del contrato, del grupo de Talento Humano y la persona responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANSV-la modalidad a utilizar será la presencial y no podrá sobrepasar de 4 horas distribuidas en todas las áreas o grupos de la ANSV. 15. Garantizar que cada extintore cuente con su pasador de seguridad. 16. Plasmar en cada extintor las etiquetas de aprobación de la autoridad correspondiente en las que se evidencie fecha, expiración y próximo cambio. 17. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato 						
OBLIGACIONES DE LA ANSV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar el Registro Presupuestal. 2. Aprobar la garantía de cumplimiento. 3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de este. 4. Suscribir el acta de inicio con el contratista 5. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas. 6. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 						
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas de los elementos para la atención de emergencias, así como con las cantidades solicitadas, conforme a la necesidad identificada a continuación:</p>						
	ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	1	46191601	Extintores	Recarga y mantenimiento de Extintores tipo ABC. 20 libras.	Recarga y mantenimiento de extintor de polvo químico seco, multipropósito, para tipo de fuego ABC, capacidad de 20lb. El mantenimiento debe incluir, revisión y prueba de cada una de las partes del extintor, cambio de repuestos en caso de ser necesario (previa autorización del contratante), cambio de precinto de seguridad, verificación y prueba de peso y presión así como del indicador de presión, revisión externa e interna del extintor, verificación de	Unidad	2

					la manguera y boquilla o difusor de descarga (asegurar que no se encuentren obstruidas, agrietadas o desgatadas), se debe realizar el proceso de despresurización del equipo y presurización para verificar que no existan fugas y garantizar un buen sello, limpieza y engrase de válvulas, roscas y en general la parte mecánica del equipo.		
	2	46191601	Extintores	Recarga y mantenimiento de Extintores tipo ABC. 10 libras.	Recarga y mantenimiento de extintor para tipo de fuego ABC, tipo multipropósito, capacidad 10Lb. El mantenimiento debe incluir, revisión y prueba de cada una de las partes del extintor, cambio de repuestos en caso de ser necesario, cambio de precinto de seguridad, verificación y prueba de peso y presión así como del indicador de presión, verificación de la manguera y boquilla o difusor de descarga (asegurar que no se encuentren obstruidas, agrietadas o desgatadas), se debe realizar el proceso de despresurización del equipo y presurización para verificar que no existan fugas y garantizar un buen sello. Realizar limpieza y engrase de válvulas, roscas y en general la parte mecánica del equipo.	Unidad	3
	3	46191601	Extintores	Recarga y mantenimiento de Extintores tipo ABC. 5 libras. Cilindros para vehículo.	Recarga y mantenimiento de extintor para tipo de fuego ABC, tipo multipropósito, capacidad 5Lb. El mantenimiento debe incluir, revisión y prueba de cada una de las partes del extintor, cambio de repuestos en caso de ser necesario, cambio de precinto de seguridad, verificación y prueba de peso y presión así como del indicador de presión, verificación de la manguera y boquilla o difusor de descarga (asegurar que no se encuentren obstruidas, agrietadas o desgatadas), se debe realizar el proceso de despresurización del equipo y presurización para verificar que no existan fugas y garantizar un buen sello. Realizar limpieza y engrase de válvulas, roscas y en general la parte mecánica del equipo.	Unidad	2
	4	46191601	Extintores	Mantenimiento Preventivo de Extintores tipo CO2. 10 libras.	Mantenimiento y verificación completa de extintor para tipo de fuego BC, capacidad 10Lb. El mantenimiento de los extintores tipo CO2, debe incluir: Revisión y prueba de cada una de las partes del extintor, cambio de repuestos en caso de ser necesario, cambio de precinto de seguridad, verificación y prueba de peso y presión así como del indicador de presión, verificación de la manguera,	Unidad	9

					<p>boquilla o difusor de descarga (asegurar que no se encuentren obstruidas, agrietadas o desgatadas), En caso de ser necesario la recarga del extintor, se debe descargar todo el CO2 remanente del extintor antes de realizar la recarga, verificar que no se presenten señales de corrosión, abrasión o abolladuras en el cilindro, verificar el estado de las mangueras, descartar agrietamientos, desgastes, corrosión y obstrucciones, comprobar que no existan fugas y garantizar un buen sello. Realizar limpieza y engrase de válvulas, roscas y en general de la parte mecánica del equipo. De acuerdo con la NTC 2885, se deben realizar pruebas de conductividad al conjunto de mangueras y tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de presentarse fallas durante la prueba, se deben reemplazar las mangueras 2. Los conjuntos de mangueras de dióxido de carbono que pasan las pruebas de conductividad deben tener la información de la prueba registrada en un rótulo metálico adecuado o de material igualmente durable, de tamaño mínimo de ½ pulgadas x 3 pulgadas (13mm x 76mm). 3. El rótulo debe fijarse a la manguera por medio de un proceso sin calor y debe incluir información como: Mes y año en que se realizó la prueba, indicado en perforación con punzón manual; Nombre e iniciales de la persona y entidad que realizó la prueba. 		
	5	46191601	Extintores.	<p>Mantenimiento Preventivo de Extintores tipo CO2. 5 libras.</p>	<p>Mantenimiento y verificación completa de extintor para tipo de fuego BC, capacidad 5Lb. El mantenimiento de los extintores tipo CO2, debe incluir: Revisión y prueba de cada una de las partes del extintor, cambio de repuestos en caso de ser necesario, cambio de precinto de seguridad, verificación y prueba de peso y presión así como del indicador de presión, verificación de la manguera, boquilla o difusor de descarga (asegurar que no se encuentren obstruidas, agrietadas o desgatadas), En caso de ser necesario la recarga del extintor, se debe descargar todo el CO2 remanente del extintor antes de realizar la recarga, verificar que no se presenten señales de corrosión, abrasión o abolladuras en el cilindro, verificar el estado de las mangueras, descartar agrietamientos, desgastes,</p>	Unidad	1

					corrosión y obstrucciones, comprobar que no existan fugas y garantizar un buen sello. Realizar limpieza y engrase de válvulas, roscas y en general de la parte mecánica del equipo. De acuerdo con la NTC 2885, se deben realizar pruebas de conductividad al conjunto de mangueras y tener en cuenta las siguientes consideraciones: 1. En caso de presentarse fallas durante la prueba, se deben reemplazar las mangueras 2. Los conjuntos de mangueras de dióxido de carbono que pasan las pruebas de conductividad deben tener la información de la prueba registrada en un rótulo metálico adecuado o de material igualmente durable, de tamaño mínimo de ½ pulgadas x 3 pulgadas (13mm x 76mm). 3. El rótulo debe fijarse a la manguera por medio de un proceso sin calor y debe incluir información como: Mes y año en que se realizó la prueba, indicado en perforación con punzón manual; Nombre e iniciales de la persona y entidad que realizo la prueba.	
	Condiciones técnicas adicionales: 1. El contratista deberá suministrar los rótulos y anillos de seguridad que indiquen fechas de recarga y vigencia del mismo. 2. Dentro los dos (2) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato entre el supervisor asignado por la ANSV y el contratista, se coordinará con el proveedor las fechas para el desarrollo de las siguientes actividades así: -Recolección de los extintores para mantenimiento y recarga. -Entrega de extintores recargados y/o otros faltantes que haya lugar.					
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la ANSV libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.					

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral, ni pago de salarios ni prestaciones sociales entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el CONTRATISTA.		
GARANTÍAS	De conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con NIT. 900852998-5, Dirección Calle 24 #60-50 piso 9 BOGOTÁ D.C., la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes: clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:		
	AMPARO	VIGENCIA/PORCENTAJE	VIGENCIA
	CUMPLIMIENTO	Diez (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y siete (7) meses más*.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10%) del valor total del servicio.	Por el plazo de ejecución del contrato y siete (7) meses más*.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
*Las garantías se deberán ajustar a la fecha de suscripción del acta de inicio.			
PARÁGRAFO 1: En caso tal de adicionarse, ampliarse, prorrogarse, estas garantías deberán ser actualizadas y cargadas en la Plataforma SECOP II para su verificación y posterior aprobación.			
PARÁGRAFO 2º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.			
PARÁGRAFO 3º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.			
PARÁGRAFO 4º: El contratista autoriza a la ANSV, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.			
PARÁGRAFO 5º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.			
PARÁGRAFO 6º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.			

MULTA	Será aplicada en caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, la ANSV le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
CLÁUSULA PECUNIARIA	PENAL El contratista reconocerá a la ANSV a título de CLÁUSULA PENAL pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación del saldo que se le adeude al contratista, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Atendiendo al plazo de ejecución y a la forma de pago pactada en un (1) único pago previo recibo a satisfacción, el contrato no estará sujeto a trámite de liquidación, bastando la certificación de cumplimiento emitida por la supervisión y el pago respectivo.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato que resulte del presente proceso se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías.
EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.	

Elaboró: Christian Leandro Molina Saldarriaga - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Nestor Fernando Martinez Gaitan - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Juan Fernando Rojas Cadavid - Asesor Código 1020 - Grado 16 (E) de la Dirección General con funciones de coordinación del Grupo Gestión Contractual

Juan
Fernando
Rojas Cadavid
Firmado
digitalmente por
Juan Fernando Rojas
Cadavid